

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00206-00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documentos idóneos para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **BENANCIO ROMERO** y a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 1490

1. La suma de **\$1.074.536**, por concepto de la cuota causada el 14 de agosto de 2018.
2. La suma de **\$1.098.288**, por concepto de la cuota causada el 14 de septiembre de 2018.
3. La suma de **\$1.122.565**, por concepto de la cuota causada el 14 de octubre de 2018.
4. La suma de **\$1.147.379**, por concepto de la cuota causada el 14 de noviembre de 2018.

5. La suma de **\$1.172.741**, por concepto de la cuota causada el 14 de diciembre de 2018.
6. La suma de **\$1.198.664**, por concepto de la cuota causada el 14 de enero de 2019.
7. La suma de **\$1.225.159**, por concepto de la cuota causada el 14 de febrero de 2019.
8. La suma de **\$1.252.241**, por concepto de la cuota causada el 14 de marzo de 2019.
9. La suma de **\$1.279.921**, por concepto de la cuota causada el 14 de abril de 2019.
10. La suma de **\$1.308.213**, por concepto de la cuota causada el 14 de mayo de 2019.
11. La suma de **\$1.337.130**, por concepto de la cuota causada el 14 de junio de 2019.
12. La suma de **\$1.366.686**, por concepto de la cuota causada el 14 de julio de 2019.
13. La suma de **\$1.396.896**, por concepto de la cuota causada el 14 de agosto de 2019.
14. La suma de **\$1.427.774**, por concepto de la cuota causada el 14 de septiembre de 2019.

15. La suma de **\$1.459.334**, por concepto de la cuota causada el 14 de octubre de 2019.

16. La suma de **\$1.491.592**, por concepto de la cuota causada el 14 de noviembre de 2019.

17. La suma de **\$1.524.562**, por concepto de la cuota causada el 14 de diciembre de 2019.

18. La suma de **\$1.558.262**, por concepto de la cuota causada el 14 de enero de 2020.

19. La suma de **\$1.592.706**, por concepto de la cuota causada el 14 de febrero de 2020.

20. Los intereses moratorios generados por las **cuotas en mora**, desde que cada una se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago efectivo, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

21. La suma de **\$7.278.192**, por concepto de intereses de plazo.

22. La suma de **\$3.291.808**, por concepto de capital acelerado.

23. Los intereses moratorios generados por el capital indicado en el numeral 22 a partir de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la

Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Pagaré No. 1182

24. La suma de **\$2.010.621**, por concepto de la cuota causada el 13 de octubre de 2018.

25. La suma de **\$2.052.411**, por concepto de la cuota causada el 13 de noviembre de 2018.

26. La suma de **\$2.095.070**, por concepto de la cuota causada el 13 de diciembre de 2018.

27. La suma de **\$2.138.615**, por concepto de la cuota causada el 13 de enero de 2019.

28. La suma de **\$2.183.066**, por concepto de la cuota causada el 13 de febrero de 2019.

29. La suma de **\$2.228.440**, por concepto de la cuota causada el 13 de marzo de 2019.

30. La suma de **\$2.274.757**, por concepto de la cuota causada el 13 de abril de 2019.

31. La suma de **\$2.322.037**, por concepto de la cuota causada el 13 de mayo de 2019.

32. Los intereses moratorios generados por las **cuotas en mora**, desde que cada una se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago efectivo, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

33. La suma de **\$1.657.384**, por concepto de intereses de plazo.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb545a9d6c69f45eda633696e28d12baf253a01ec0e4bfb89d684eaa004d3a6b

Documento generado en 22/09/2020 08:03:07 a.m.